

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha paso al despacho el presente proceso informando que existe un error de digitación en el acta levantada en audiencia celebrada el 23 de marzo de 2022. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
PROVIDENCIA	AUTO CORRIGE
DEMANDANTE	NORMAN CASTILLO
DEMANDADO	YULIBETH SILVA CORONADO
RADICADO:	44-430-31-84-001-2021-00143-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se procede a estudiar, si es necesario remediar algún error judicial cometido dentro del proceso de la referencia, a fin de determinar si hay lugar a aclararlo, modificarlo o dejarlo sin efecto.

Una vez revisada la elaboración del acta de audiencia levantada el pasado 23 de marzo de 2022, dentro del proceso de la referencia, se advierte que hubo un error de transcripción respecto del nombre del demandante, habida cuenta que señalo como tal NORMAN CASTILLO PAS, cuando en realidad corresponde a NORMAN CASTILLO.

Conforme lo expuesto, en atención a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. y en aras de evitar errores y se hace necesario corregir la precitada acta.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao (La Guajira),

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR acta de audiencia levantada el pasado 23 de marzo de 2022, dentro del proceso de divorcio de la referencia, en la cual para todos los efectos legales el nombre del demandante quedaran de la siguiente forma:

NORMAN CASTILLO identificado con Pasaporte Nro. 220567331.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

JUEZ

JJDO